



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos
datos: 20265430234361
Radicado No. 20265430234361
Fecha: *20265430234361*

Bogotá, D.C.

(543)

Señores
CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE
GOBIERNO DIGITAL. NIT No 901144049-7
FDLSC-CVNI-819-2025
AGENCIANACIONALDIGITAL@AND.GOV.CO
wilson.ordonez@and.gov.co
CARRERA 8 ENTRE CALLE 12 Y 13 PISO 1 Y 2

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Segundo Requerimiento por presunto incumplimiento en los tiempos pactados contractuales.
Referencia: Convenio Interadministrativo No 819-2025

Cordial saludo,

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 819-2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, cuyo objeto es:

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la implementación de soluciones tecnológicas integrales, que incluyen la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de kits de videovigilancia, así como la adecuación de espacios locativos, instalación de infraestructura de red y puesta en funcionamiento de siete (7) nodos digitales, con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana, la conectividad, el acceso a servicios digitales y la modernización institucional”,

En seguimiento a la reunión sostenida el día 13 de mayo de 2026, en las instalaciones de la JAL, me permito consolidar los principales lineamientos, observaciones y acciones a ejecutar, con el fin de dejar claridad en los compromisos adquiridos y garantizar la correcta trazabilidad del proceso.

De acuerdo con lo anterior formulo el presente requerimiento por presunto incumplimiento en los tiempos pactados contractualmente, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Seguimiento y verificación de avance:

En visita realizada el día 28 de mayo de 2026, a las instalaciones de la JAL, se evidenció que el avance físico de la obra presenta rezagos frente al cronograma previsto. Así mismo, se observó que la ejecución de las actividades no se está desarrollando en jornadas completas, lo cual podría impactar directamente el cumplimiento de los plazos establecidos.

Se adjunta registro fotográfico como soporte de lo evidenciado





2. Riesgo de incumplimiento contractual

De acuerdo con lo informado en la reunión sostenida el 25 de marzo de 2026, la fecha proyectada de entrega para el componente correspondiente a la JAL fue establecida para el día 17/03/2026. En ese sentido, el estado actual de avance permite advertir un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de tiempo queda soportado en el requerimiento enviado.

Posteriormente se realiza reunión el día 05 de mayo de 2025 se establecen nuevos compromisos de entrega del espacio físico de la JAL correspondería para el día 28 de mayo de 2026 donde se evidencia un posible incumplimiento contractual en términos de tiempo.

Compromisos adquiridos



COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

N	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Entrega de fichas técnicas y manuales de equipos TIC	Agencia Nacional Digital – AND	19/05/2026
2	Entrega de diseños y planimetrías finales	Agencia Nacional Digital – AND	20/05/2026
3	Realización comité técnico de validación física	Alcaldía Local – AND	21/05/2026
4	Inicio adecuaciones físicas nodos	Contratista ejecutor	25/05/2026
5	Ingreso de equipos al almacén con facturación	Contratista ejecutor	01/06/2026
6	Instalación final de equipos en nodos	Contratista ejecutor	04/06/2026
7	Entrega operativa primeros cuatro nodos	AND – Alcaldía Local	15/06/2026
8	Entrega análisis estructural y ficha técnica pantalla JAL	Contratista ejecutor	14/05/2026
9	Entrega render actualizado de la JAL	Contratista ejecutor	18/05/2026
10	Implementación total nodos videovigilancia	Contratista ejecutor	15/07/2026
11	Radicación Otrosí modificadorio contractual	Supervisión – Jurídica	Posterior al 21/05/2026
12	Acompañamiento territorial en instalaciones	Alcaldía Local	Permanente

3. Requerimientos específicos

En atención a lo anterior, se solicita de manera formal:

Remitir informe detallado de avance físico y técnico, acompañado de evidencia actualizada (incluyendo registro fotográfico). Confirmar por escrito el cumplimiento de las fechas contractuales o, en su defecto, presentar plan de contingencia que garantice la entrega oportuna. Incluir y dejar expresamente documentados todos los elementos técnicos requeridos, entre ellos: pantalla retráctil, atriles, conexiones y demás componentes asociados.

4. Definición de componentes técnicos

Se requiere dejar plenamente establecido y por escrito:

- Instalación y correcto funcionamiento de la pantalla retráctil (incluyendo mecanismo).
- Suministro de dos (2) atriles con sus respectivas especificaciones técnicas.
- Garantía de conectividad y operación integral de los equipos.

Lo anterior deberá corresponder estrictamente a lo definido en el anexo técnico y en las actas suscritas.

5. Cronograma y pruebas técnicas

Se solicita:

- Remitir cronograma actualizado de ejecución.
- Programar pruebas técnicas previas a la entrega final.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El Consejo de Estado ha sostenido reiteradamente que los convenios interadministrativos constituyen verdaderos contratos estatales y, por tanto, las entidades intervinientes están obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones pactadas, especialmente aquellas relacionadas con cronogramas, ejecución técnica y entrega oportuna.

1. Obligación de cumplimiento del contrato estatal

El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 4 de diciembre de 2006, Rad. 16246, señaló:

“El incumplimiento contractual se configura cuando una de las partes no ejecuta oportunamente las obligaciones asumidas en el contrato, afectando la finalidad perseguida por las partes y el interés público comprometido.”

2. Principio de planeación y responsabilidad contractual

El Consejo de Estado, Sección Tercera, Exp. 68001-23-15-000-1998-01743-01, sentencia del 29 de agosto de 2007, indicó:

“Las entidades estatales y quienes contratan con ellas deben garantizar la ejecución adecuada, continua y eficiente del objeto contractual, bajo los principios de planeación, responsabilidad y buena fe.”

La jurisprudencia reconoce que el incumplimiento de cronogramas y compromisos técnicos compromete directamente la correcta ejecución del contrato estatal y habilita a la entidad para efectuar requerimientos formales, exigir planes de contingencia y adoptar medidas de control contractual.

3 facultad de supervisión y control contractual

El Consejo de Estado ha reiterado que la supervisión contractual tiene la obligación de advertir oportunamente riesgos de incumplimiento.

Sentencia del 27 de enero de 2016, Exp. 27855:

“La supervisión e interventoría constituyen mecanismos esenciales de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los recursos públicos.”

Por ello, el requerimiento formulado por la Alcaldía Local se encuentra plenamente ajustado a derecho al solicitar:

- informes técnicos,
- cronogramas actualizados,
- pruebas técnicas,
- evidencia fotográfica,
- reportes financieros,
- planes de contingencia.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES APLICABLES

La Corte Constitucional, en Sentencia C-892 de 2001, estableció:

“La actividad contractual del Estado debe desarrollarse conforme a los principios de eficacia, transparencia, responsabilidad y buena fe.”

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política impone a la administración pública el deber de garantizar:

- eficacia,
- economía,
- celeridad,
- moralidad administrativa.

SUSTENTO NORMATIVO

Ley 80 de 1993

Artículo 4: *Las entidades estatales deben exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.*

Artículo 5: *Los contratistas responderán por la calidad, cumplimiento y correcta ejecución del contrato.*

Artículo 50: *Las entidades podrán adelantar actuaciones tendientes a establecer incumplimientos y reclamar perjuicios.*

El presente requerimiento se formula con fundamento en los principios de responsabilidad, planeación, buena fe y eficacia administrativa previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados jurisprudencialmente por el Consejo de Estado, corporación que ha señalado que el incumplimiento contractual se configura cuando el contratista no ejecuta oportunamente las obligaciones asumidas, afectando la finalidad del contrato y el interés público comprometido (Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. 16246, sentencia del 4 de diciembre de 2006).

Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado que la supervisión contractual tiene el deber de ejercer seguimiento permanente a la ejecución del convenio, adoptando medidas preventivas frente a riesgos de incumplimiento y



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos
datos: 20265430234361
Radicado No. 20265430234361
Fecha: *20265430234361*

garantizando la adecuada protección de los recursos públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Exp. 27855, sentencia del 27 de enero de 2016).

Se deja constancia que todas las actuaciones y compromisos relacionados con el proceso quedaron respaldados en el comité realizado el día 13 de mayo de 2026, espacio en el cual se establecieron y socializaron las fechas previstas para la recepción de los equipos tecnológicos, así como los lineamientos y cronogramas correspondientes para el desarrollo del mejoramiento estructural

Se solicita remitir respuesta formal al presente requerimiento en los términos establecidos contractualmente.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de “**San Cristóbal un territorio de oportunidades**”.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal
alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Se remite PDF del acta del comité técnico de seguimiento firmada del día 05/05/2026, donde se evidencia el compromiso por parte del contratista.

Proyectó xxxxxxxx – CPS-282-2026
Revisó: Jorge Mario Díaz Ocampo – CPS-282-2026
Revisó: Omar Rubiano Castro – CPS-426-2026

